



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 222-CU-2025
Piura, 16 de abril del 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 000116-0201-25-1 del 27.Ene.25, que remite el **Dr. OSCAR VÁSQUEZ RAMOS**, que contiene el Documento S/N, del 27.Ene.2025, Oficio N° 151-VR.ACAD.-UNP-2025, del 10.Feb.2025, Oficio N° 213-VRI-UNP-2025, del 14.Feb.2025, Oficio N° 061-OCRI-UNP-2025, del 17.Feb.2025, Informe N° 195-2025-OCAJ-UNP, del 19.Feb.2025, Informe N° 357-2025-UNP-J-OPYPTO, del 31.Mar.2025, Oficio N° 718-VR.ACAD.-UNP-2025, Oficio N° 1724-R-UNP-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante el Documento S/N, de fecha de presentación 27.Ene.2025, el **Dr. OSCAR VÁSQUEZ RAMOS**, se dirige al Titular del Pliego en calidad de Presidente de la Asociación Cultural "La Gran Rondalla Piurana", con el objetivo de someter a su consideración la **suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Social, cuyo propósito es establecer una cooperación interinstitucional entre nuestra asociación y la Universidad Nacional de Piura**, para el desarrollo conjunto de actividades que contribuyan al fortalecimiento de la responsabilidad social, así como a la promoción de acciones académicas, culturales y sociales en nuestra región.

- ❖ **Adjunta propuesta de Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Social para el Desarrollo Concertado de Acciones de Responsabilidad Social entre la Universidad Nacional de Piura y la Gran Rondalla Piurana.**

Que, a través del Oficio N° 151-VR.ACAD.-UNP-2025, del 10.Feb.2025; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite a los miembros de la Comisión de Convenios, conformada por el Vicerrector de Investigación, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y al Jefe de la Oficina de Planeamiento, la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Social para el desarrollo concertado de Acciones de Responsabilidad Social entre la Universidad Nacional de Piura y la Gran Rondalla Piurana, para su revisión y determinación de procedencia o improcedencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 222-CU-2025
Piura, 16 de abril del 2025

Que, a través del Oficio N° 213-VRI-UNP-2025, del 14.Feb.2025, el Vicerrector de Investigación de la UNP, señala en consideración que es una propuesta de carácter académico opina por la procedencia de la propuesta, debiendo tener en cuenta que se sumarán esfuerzos para una mejora en el nivel de educativo y se trabajará dentro de las bases legales, estatuto y reglamentos respectivos.

Que, con Oficio N° 061-OCRI-UNP-2025, del 17.Feb.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Vicerrector Académico, para declarar por la procedencia, indicando que dicho convenio contribuirá al desarrollo cultural de la región.

Que, mediante Informe N° 1722-2024-OCAJ-UNP, del 11.Dic.2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:**

- Resulta viable la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Social, para el desarrollo concertado de acciones de Responsabilidad Social entre la Universidad Nacional de Piura y la Gran Rondalla Piura, pues se ajusta a los fines de nuestra casa superior de estudios, regulados en el Estatuto y demás cuerpos normativos.*
- Se REMITA los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación.*
- Se ELEVE el presente expediente a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones y autorice al Sr. Rector la firma del mismo.*
- Posterior a ello, el Sr. Rector deberá suscribir la propuesta del Convenio que nos ocupa, en su calidad de Titular del Pliego, en representación de la UNP.*

Que, con Informe N° 357-2025-UNP-J-OPYPTO del 31.Mar.2025, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, recomienda: "(...) 3.1 Esta Unidad de Presupuesto, opina favorablemente y recomienda la **PROCEDENCIA** del Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Social para el Desarrollo Concertado de Acciones de Responsabilidad Social entre la Universidad Nacional de Piura y la Gran Rondalla Piurana, adjunta al presente en cuatro (04) folios para que continúe el trámite correspondiente".

Que, con Oficio N° 718-VR.ACAD-UNP-2025, del 11.Abr.2025, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que visto el expediente de la propuesta de convenio y las opiniones procedentes de los miembros de la Comisión de Convenios, se eleva a su despacho la *Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Social, para el Desarrollo Concertado de Acciones de Responsabilidad Social entre la Universidad Nacional de Piura y la Gran Rondalla Piura*, con el fin de que se pase al pleno de Consejo Universitario para su determinación.

Que, conforme al Oficio N° 1724-R-UNP-2025, del 15.Abr.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura se dirige a la Secretaria General de la UNP, para alcanzar expediente de propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICA, CULTURAL Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO CONCERTADO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA GRAN RONDALLA PIURANA**; para que, se sirva agendarlos en Sesión de Consejo Universitario.

Que el **Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 222-CU-2025
Piura, 16 de abril del 2025

Que, el **Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**".*



Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

*"**Concertar acuerdos o convenios** con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas".*

Que, **Resolución de Consejo Universitario N° 223-CU-2025**, de fecha 16 de abril del 2025, se resuelve:

"ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del **02 de enero del 2025**, al **DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas durante su mandato.

(...)"

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 06 de fecha 16 de abril de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Comisión de Convenios y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICA, CULTURAL Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO CONCERTADO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA GRAN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 222-CU-2025
Piura, 16 de abril del 2025

RONDALLA PIURANA; el cual consta de cinco (05) cláusulas y tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al **Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 223-CU-2025, de fecha 16 de abril del 2025, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV,OCRI,OPYPTO,OCAJ,INTs(*Gran Rondalla Piurana, Dr. Oscar Vásquez Ramos*),
ARCHIVO

10 copias
VAGV/*Fcu*



[Firma]
Abg. Vanessa Arlene Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
RECTOR (e)